

Considerando:

I.—Que el Estado costarricense mantiene el deber permanente de proteger la seguridad nacional, el orden público, la institucionalidad democrática y los derechos fundamentales de las personas frente a amenazas nacionales e internacionales.

II.—Que las dinámicas contemporáneas de terrorismo, violencia, crimen organizado nacional e internacional, legitimación de capitales, ciberdelincuencia, narcotráfico, financiamiento ilícito y amenazas requieren mecanismos de coordinación interinstitucional más amplios, técnicos y especializados.

III.—Que el Decreto Ejecutivo N° 31659-MP-RE-SP-H-J-MOPT del diez de febrero del año dos mil cuatro, creó la Comisión Interinstitucional sobre Terrorismo (CISTE) bajo un contexto histórico y operativo distinto al actual.

VI.—Que se considera necesario derogar el Decreto Ejecutivo N° 31659-MP-RE-MSP-H-J-MOPT, de fecha 10 de febrero de 2004, mediante el cual se creó la Comisión Interinstitucional sobre Terrorismo (CISTE), en virtud de que mediante el Decreto Ejecutivo N° 45804-MP-PLAN, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, se estableció al Consejo Nacional de Seguridad Pública como una instancia política de alto nivel para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, con la integración prevista en los artículos 11 y 12 de la Ley General de Policía, Ley N° 7410, ampliada con la participación de otras instituciones vinculadas con la seguridad, la inteligencia, la migración, la lucha contra las drogas y la acción exterior del Estado. Asimismo, dicho Reglamento le reconoce funciones de direccionamiento y coordinación interinstitucional e intersectorial, lo que permite articular, dentro de la organización actual del Poder Ejecutivo, las acciones requeridas para la atención de amenazas a la seguridad nacional e internacional. En razón de lo anterior, resulta innecesario mantener una instancia adicional de coordinación creada bajo una estructura institucional anterior, como la Comisión Interinstitucional sobre Terrorismo (CISTE).

V.—Que, en atención a los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y racionalidad administrativa, resulta conveniente adecuar el marco normativo vigente a la actual organización del Poder Ejecutivo, evitando la superposición de instancias de coordinación y favoreciendo una gestión articulada de las políticas y acciones en materia de seguridad.

Por tanto,

DECRETAN:

**DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO
N° 31659-MP-RE-SP-H-J-MOPT DEL DIEZ
DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL CUATRO**

Artículo 1°—**Derogatoria.** Deróguese en todos sus extremos el Decreto Ejecutivo N° 31659-MP-RE-SP-H-J-MOPT del 10 de febrero de 2004.

Artículo 2°—**Rige.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

LAURA FERNÁNDEZ DELGADO.—El Ministro de la Presidencia y de Hacienda, Rodrigo Chaves Robles; el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.í., Alexander Peñaranda Zárate; el Ministro de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía, Gerald Campos Valverde; el Ministro de Justicia y Paz, Gabriel Aguilar Vargas, y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Efraim Zeledón Leiva.—1 vez.—(D45912 - IN202601120447).



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 45912-MP-RE-MSP-H-JP-MOPT

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO A.Í.,
EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA,
EL MINISTRO DE HACIENDA, EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y PAZ, Y EL MINISTRO DE
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápites b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y 11 y 12 de la Ley General de Policías, N° 7410 de 26 de mayo de 1994; y artículos 8° y 9° del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 45804-MP-PLAN de 8 de mayo de 2026.